



## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE**

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Jesús Abandonado de Murcia, en materia de sensibilización y educación para el desarrollo, que se adjunta a la presente

---

(CONV/35/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
5. Informe memoria del Servicio de Programas Educativos.
6. Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
7. Conformidad y Representación de la Fundación Jesús Abandonado
8. Informe Jurídico de la Secretaria General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la fundación Jesús Abandonado en materia de Sensibilización y Educación para el Desarrollo de actuaciones para fomentar entre los jóvenes valores como la equidad, la solidaridad, la justicia o la corresponsabilidad y promover en las personas un cambio de actitudes y comportamientos en favor de una sociedad más justa y solidaria.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Jesús Abandonado de Murcia, en materia de sensibilización y educación para el desarrollo, que se adjunta a la presente.

### LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(documento firmado electrónicamente)



## ORDEN

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACION JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Jesús Abandonado de Murcia, en materia de sensibilización y educación para el desarrollo.

**Segundo.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

## LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACION JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha \_\_\_\_\_.

Y de otra, D José Moreno Espinosa, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Patronato “Jesús Abandonado”, con CIF R3000123-D, entidad domiciliada en carretera de Santa Catalina 55, CP 30012, con número de registro nacional de asociaciones 31.933, en calidad de Presidente del Patronato, debidamente facultado para la firma del presente convenio en virtud del nombramiento efectuado por el Excmo. y Rvdmo. Obispo de Cartagena D. José Manuel Lorca Planes, el 20 de octubre de 2015, designación que le corresponde hacer por disposición del artículo 10 de los Estatutos, que son validados con fecha 19 de abril de 2018.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.



**SEGUNDO.** Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**TERCERO.** Que la Fundación Patronato Jesús Abandonado (en adelante “Jesús Abandonado”) lleva más de 30 años trabajando en el municipio de Murcia con las personas sin hogar, fomentando los valores de acogida amable, respeto, aceptación de la persona, acompañamiento, propuesta de referentes y consecución de una justicia mayor. Así, en la búsqueda de una sociedad más justa, y más allá de la asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad, la Fundación Jesús Abandonado tiene entre sus prioridades la sensibilización. La transformación real de la sociedad se posibilita “Entrenando la mirada” de los más jóvenes. Desde este convencimiento de cambio real, el papel de los niños y jóvenes en la construcción de un mundo más justo y solidario, es decisivo. Por ello es fundamental que, desde edades cada vez más tempranas, comiencen a “entrenar la mirada” y hacer suyos valores como la equidad, la solidaridad, la justicia o la corresponsabilidad.

**CUARTO.** Para este curso académico 2018/2019, el área de Sensibilización de la Fundación Jesús Abandonado pone en marcha su proyecto de “Sensibilización y Educación para el Desarrollo” promovida por la ONGD Juan Ciudad, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Con esta campaña se pretende colaborar para que nuestros sistemas educativos se transformen en sistemas que fomenten una cultura abierta y de colaboración, solidaria y de paz que nos ayude a construir un mundo más justo para todos.

**QUINTO.** Vivimos en un momento en el que como sociedad debemos enfrentarnos a grandes desafíos: la pobreza, la desigualdad, la violencia y la destrucción del medio ambiente exigen cambios en nuestra manera de vivir y relacionarnos. Cambios que nos lleven a la construcción de un mundo más justo e igual para todos. Es por ello que la Jesús Abandonado se suma este curso académico 2018/2019 al reto mundial establecido en la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU: “Para 2030, hay que garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y



no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios”.

**SEXTO.** Que tanto la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como la fundación Jesús Abandonado comparten la voluntad de fomentar entre los jóvenes los valores como la equidad, la solidaridad, la justicia o la corresponsabilidad, y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con la Fundación Patronato “Jesús Abandonado”, con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes en materia de Sensibilización y Educación para el Desarrollo de actuaciones para fomentar entre los jóvenes valores como la equidad, la solidaridad, la justicia o la corresponsabilidad y promover en las personas un cambio de actitudes y comportamientos en favor de una sociedad más justa y solidaria.

Dichas actuaciones, para el curso 2018/2019, se concretan en el desarrollo de la 3ª fase del Proyecto “Sensibilización y Educación para el Desarrollo” (SED) en los términos que figuran detallados en el Anexo del presente Convenio, mediante una campaña de sensibilización para trabajar en los centros educativos de Educación Primaria los valores de justicia social, paz mundial, equidad, solidaridad, sostenibilidad y colaboración.

### **SEGUNDA.- Compromisos y obligaciones de las partes**

**1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes** asume los siguientes compromisos:

- a) Dar a conocer a través de sus acciones y canales habituales a la comunidad educativa todas las actividades que se acuerden en materia de Sensibilización y



Educación para el Desarrollo y, en particular, **impulsar el proyecto que figura descrito en el Anexo.**

- b) Organizar un acto público con presencia de todos los centros educativos participantes en las actividades que se hayan organizado y hacer entrega de los premios y reconocimientos a los ganadores de los proyectos seleccionados.
- c) Facilitar y fomentar la participación de los estudiantes en las actividades formativas organizadas por la Fundación Jesús Abandonado.
- d) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y la Fundación Jesús Abandonado.

**2.- La Fundación Jesús Abandonado** asume los siguientes compromisos:

- a) Contribuir a la formación y sensibilización de los alumnos en valores como la equidad, la solidaridad, la justicia o la corresponsabilidad y promover en las personas un cambio de actitudes y comportamientos en favor de una sociedad más justa y solidaria.
- b) Hacer efectiva la promoción de los valores de de justicia social, paz mundial, equidad, solidaridad, sostenibilidad y colaboración
- c) Impulsar y difundir la “Programación de actividades formativas en centros” a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales de comunicación.
- d) Impulsar el desarrollo del Proyecto “Sensibilización y Educación para el Desarrollo” (SED), que figura en el Anexo.
- e) Organizar todas las actividades vinculadas a la programación de actividades que se acuerden.

### **TERCERA.- Financiación**

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

### **CUARTA.- Órgano de seguimiento y control**

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de la Consejería competente en materia de educación o de la Fundación Jesús Abandonado, actuando como secretario el representante de la otra entidad, que levantará acta de las reuniones.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, será la encargada de velar por la aplicación del convenio y tendrá



como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento del convenio; la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

#### **QUINTA.- Medios**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

#### **SEXTA.- Vigencia**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales

#### **SÉPTIMA.- Denuncia y Extinción**

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **OCTAVA.- Naturaleza y jurisdicción**

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en la fecha señalada en el margen.

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES**

**PRESIDENTE DE FUNDACIÓN  
PATRONATO JESÚS ABANDONADO**

**Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez**

**Fdo.: José Moreno Espinosa**



## **ANEXO: 3ª fase del Proyecto “Sensibilización y Educación para el Desarrollo”**

Para el curso 2018/2019 dentro del Proyecto “Sensibilización y Educación para el Desarrollo” (SED), se llevará a cabo en aquellos centros educativos que se adhieran a la 3ª fase del Proyecto SED la realización de un “**LIPDUB**” o video musical en el que los alumnos y profesores participantes sincronizan sus labios, gestos y movimientos con una canción popular o cualquier otra fuente musical.

Se propone el Lipdub como actividad porque en su realización entran en juego VALORES como compañerismo, trabajo en equipo, respeto, comunicación, motivación, sentimiento de unidad y alegría.

El planteamiento del Lipdub partirá del **grupo de alumnos** que han recibido la actividad de sensibilización, pero en su realización podrán estar implicados todos los miembros del centro educativo que lo deseen: alumnos de otras clases o cursos, profesorado, personal del centro, monitores, padres y madres, etc.

Tanto la canción (ya sea comercial o de creación propia) como los valores y temas que se quieran reflejar en el vídeo, serán elegidos por los alumnos de entre los tratados en las fases previas y otros que se hayan podido derivar como solidaridad, empatía, exclusión social, paz, justicia, cooperación, etc.

En el mes de Abril tendrá lugar un acto en el Auditorio Víctor Villegas de Murcia o en la Filmoteca Regional con la presencia de todos los centros educativos participantes de la actividad.

Un jurado formado por 2 miembros de la Consejería de Educación de la Región de Murcia, 1 trabajador de la Fundación Jesús Abandonado y 3 personas Acogidas en la Fundación seleccionará 10 *lipdub* de entre todos los centros educativos que han participado (durante el mes de marzo).

Durante el evento los asistentes podrán disfrutar de la proyección de los 10 videos finalistas, así como de un video-montaje con todos los Lipdub que han participado.

A todos los participantes se les otorgará un diploma de participación, a los 5 finalistas no premiados un diploma de finalistas y a los 5 ganadores un premio para uso y disfrute del centro, o para el aula o para el alumnado.

### **Objetivos del Proyecto Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SED)**

- ✓ Conocer y familiarizarse con un concepto de ciudadanía más amplio y global.
- ✓ Despertar el interés por la participación activa en la construcción de un mundo más justo.
- ✓ Favorecer el conocimiento de diferentes realidades y las causas que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad y condicionan nuestras vidas.



- ✓ Humanizar esas realidades sociales para generar actitudes de respeto y corresponsabilidad para con los colectivos afectados.
- ✓ Desestigmatizar y desterrar tópicos y prejuicios sobre los colectivos con los que trabajamos (personas sin hogar, inmigrantes, refugiados...).
- ✓ Desarrollar en los niños y jóvenes actitudes de colaboración y ayuda mutua hacia las personas que se encuentran en situaciones desfavorecidas.
- ✓ Despertar el interés por la participación activa en la construcción de un mundo más justo.
- ✓ Conocer el alcance que tienen nuestras acciones cotidianas a nivel global.



## PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la fundación Jesús Abandonado en materia de Sensibilización y Educación para el Desarrollo de actuaciones para fomentar entre los jóvenes valores como la equidad, la solidaridad, la justicia o la corresponsabilidad y promover en las personas un cambio de actitudes y comportamientos en favor de una sociedad más justa y solidaria.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## PROPONGO

**Primero.** Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la fundación Jesús Abandonado de Murcia, en materia de sensibilización y educación para el desarrollo, que se adjunta como anexo.

**Segundo.** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA

M<sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**



## INFORME-MEMORIA

### RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACION JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

#### OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Dado que la fundación Jesús Abandonado lleva más de 30 años trabajando en el municipio de Murcia con las personas sin hogar, fomentando los valores de acogida amable, respeto, aceptación de la persona, acompañamiento, propuesta de referentes y consecución de una justicia mayor, y que comparte con la Consejería de educación la voluntad de fomentar entre los jóvenes los valores como la equidad, la solidaridad, la justicia o la corresponsabilidad **se considera necesaria y oportuna** la colaboración de Jesús Abandonado con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante **la firma de este convenio** en materia de Sensibilización y Educación para el Desarrollo de actuaciones para fomentar entre los jóvenes valores como la equidad, la solidaridad, la justicia o la corresponsabilidad y promover en las personas un cambio de actitudes y comportamientos en favor de una sociedad más justa y solidaria.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse



## JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en la difusión y el fomento en los centros educativos de Educación Primaria de los valores de justicia social, paz mundial, equidad, solidaridad, sostenibilidad y colaboración; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes en materia de Sensibilización y Educación para el Desarrollo de actuaciones para fomentar entre los jóvenes valores como la equidad, la solidaridad, la justicia o la corresponsabilidad y promover en las personas un cambio de actitudes y comportamientos en favor de una sociedad más justa y solidaria.

Para el curso 2018/2019 dentro del Proyecto "Sensibilización y Educación para el Desarrollo" (SED), se llevará a cabo una campaña de sensibilización para trabajar en los centros educativos los valores de justicia social, paz mundial, equidad, solidaridad, sostenibilidad y colaboración. Desarrollándose en la etapa de Educación Primaria, en



aquellos centros educativos que se adhieran al proyecto, la 3ª fase del Proyecto SED en los términos que figuran en el Anexo del Convenio.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes** asume los siguientes compromisos:

- a) Dar a conocer a través de sus acciones y canales habituales a la comunidad educativa todas las actividades que se acuerden en materia de Sensibilización y Educación para el Desarrollo y, en particular, **impulsar el proyecto que figura en el Anexo.**
- b) Organizar un acto público con presencia de todos los centros educativos participantes en las actividades que se hayan organizado y hacer entrega de los premios y reconocimientos a los ganadores de los proyectos seleccionados.
- c) Facilitar y fomentar la participación de los estudiantes en las actividades formativas organizadas por la Fundación Jesús Abandonado.
- d) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y la Fundación Jesús Abandonado.

**2.- La Fundación Jesús Abandonado** asume los siguientes compromisos:

- a) Contribuir a la formación y sensibilización de los alumnos en valores como la equidad, la solidaridad, la justicia o la corresponsabilidad y promover en las personas un cambio de actitudes y comportamientos en favor de una sociedad más justa y solidaria
- b) Hacer efectiva la promoción de los valores de de justicia social, paz mundial, equidad, solidaridad, sostenibilidad y colaboración Impulsar y difundir la “Programación de actividades formativas en centros” a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales de comunicación.
- c) Impulsar el desarrollo del Proyecto “Sensibilización y Educación para el Desarrollo” (SED), que figura en el Anexo.
- d) Organizar todas las actividades vinculadas a la programación de actividades que se acuerden.

## FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.



## VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales

## EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de la Consejería competente en materia de educación o de la Fundación Jesús Abandonado, actuando como secretario el representante de la otra entidad, que levantará acta de las reuniones.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, será la encargada de velar por la aplicación del convenio y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento del convenio; la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

## TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho Convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y  
CALIDAD EDUCATIVA**

**EL JEFE DE SERVICIO DE  
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**Mª Esperanza Moreno Reventós**

**Juan García Iborra.**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



**VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACION JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha indicada al margen)

Fdo.: Javier Navarro Valls



En Murcia a 21 de diciembre de 2015.

Lo cual les ruego tengan en consideración.

Que con fecha 21 de diciembre de 2015 se presenta en la Secretaría del Obispado de la Diócesis de Cartagena-Murcia certificado de aceptación de cargo de Presidente del Patronato Fundación Jesús Abandonado de Murcia por parte de D. José Moreno Espinosa, según establecen los Estatutos de esta Fundación.

**MANIFIESTA**

Francisco Javier Navarro Valls, con NIF [redacted] como Secretario del Patronato Fundación Jesús Abandonado de Murcia, con CIF R-3000123-D, con domicilio en Carretera de Santa Catalina, 55 de Murcia.

MURCIA

PLAZA CARDENAL BELLUGA

DIOCESIS DE CARTAGENA-MURCIA

SECRETARIA DEL OBISPADO

<b>ENTRADA</b>
FECHA 20 DIC 2015 Nº 320 * 15
SECRETARIA GENERAL DEL OBISPADO DE CARTAGENA

CS2501346

D. José Moreno Espinosa, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con CIF R3000123-D, entidad domiciliada en carretera de Santa Catalina 55, CP 30012, con número de registro nacional de asociaciones 31.933, en calidad de Presidente del Patronato, debidamente facultado para la firma del presente convenio en virtud del nombramiento efectuado por el Excmo. y Rvdmo. Obispo de Cartagena D. José Manuel Lorca Planes, el 20 de octubre de 2015, designación que le corresponde hacer por disposición del artículo 10 de los Estatutos, que son validados con fecha 19 de abril de 2018

Expresa su conformidad al:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACION JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**

En Murcia, 25 de junio de 2018



Fdo. José Moreno Espinosa



*Expte: Conv. 35/2018*

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Programas Educativos.



- Informe del Jefe de Servicio de Programas Educativos con la valoración estimativa del coste de la suscripción del convenio en el que afirma que ésta no conlleva gasto para la Administración Regional de ninguna clase.
- Propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Certificado de la Secretario del Patronato Jesús Abandonado de Murcia manifestando que con fecha 21 de diciembre de 2015 se presenta en la Secretaría del Obispado de la Diócesis de Cartagena-Murcia certificado de aceptación de cargo de Presidente del Patronato Fundación Jesús Abandonado de Murcia por parte de D. José Moreno Espinosa.
- Escrito de D. José Moreno Espinosa de 25 de junio de 2018 como Presidente del Patronato Jesús Abandonado de Murcia manifestando su conformidad al texto del Convenio.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.**- El convenio que se informa tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para fomentar entre los jóvenes que integran la comunidad educativa valores como la equidad, la solidaridad, la justicia o la corresponsabilidad y promover en las personas un cambio de actitudes y comportamiento en favor de una sociedad más justa y solidaria. Para el curso 2018/2019, dichas actuaciones se concretan en el desarrollo de la 3ª fase del Proyecto “Sensibilización y Educación



para el Desarrollo” descrito en el Anexo al Convenio que se desarrollará en la etapa de Educación Primaria en aquellos centros educativos que se adhieran al proyecto.

Su contenido y objeto se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, para la realización de un fin común, esto es, favorecer entre la juventud los mencionados valores a través de los centros educativos.

**SEGUNDA.-** El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación, y de conformidad con Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).

En cuanto a la normativa que ampara la celebración del presente convenio habría que citar la siguiente:

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, que entre los **principios (artículo 1)** del **sistema educativo español** señala la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, y entre sus **finés (artículo 2)** relaciona los siguientes: la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre



hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad; la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos y la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos .

**TERCERA.**- La **normativa aplicable** al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

**CUARTA.**- De conformidad con el informe-memoria y la valoración estimativa del coste para la Administración Regional elaborados por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa incorporados al expediente, la suscripción de este Convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en los Presupuestos Generales de la CARM. Por ello y **de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente** a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

**QUINTA.**- De conformidad con el **artículo 6** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran plantear. Así figura



en el informe memoria del Servicio de Programas Educativos que acompaña al borrador propuesto.

**SEXTA.**- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y **contenido mínimo** establecido en el artículo 5 del **Decreto 56/1996** y en los artículos 48 y 49 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la, en esa fecha, denominada Consejería de Educación y Universidades, en el borrador de convenio figura el compromiso de la fundación firmante, acerca del cumplimiento de su personal con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que el citado personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

**SÉPTIMA.**- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”.

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Programas Educativos, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

**OCTAVA.**- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe



ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, **correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar**. En el presente expediente, el Servicio de Programas Educativos considera que una vez analizado su contenido, carece el convenio de relevancia educativa suficiente, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni beneficiar el mismo a un número significativo de alumnos por no implementarse las actuaciones que comprende el mismo en un número relevante de centros educativos.

**NOVENA.-** Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.



Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el Borrador del Convenio de colaboración entre **la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Jesús Abandonado de Murcia, en materia de sensibilización y educación para el desarrollo.**

**LA TÉCNICA CONSULTORA: PAULA MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO**

**VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)**